



ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ CHOLUTECA, HONDURAS

TEL. 2756-9665

ORDEN DE PAGO N° 006818

UNIDAD EJECUTORA: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN JOSÉ, CHOLUTECA

PAGARE A: Proyecto Operación fuerza Honduras

CANTIDAD EN LETRAS: Secentay tres mil trescientos LPS. 63.308.00
ocho tempras exactos

VALOR QUE SE ADEUDA POR LAS SIGUIENTES MERCADERÍAS O SERVICIOS PÚBLICOS

FONDO	PROGRAMA 11	ACTIVIDAD 02	PROYECTO
CODIGO 000	CODIGO 006	CODIGO 54200	CODIGO

OBJETO DE GASTOS	DESCRIPCION	TOTAL
11	Vida Mejor	
02	Salud	
000	Sin proyecto	
006	proyecto Operación fuerza	
	Honduras	
000	Sin obra	
54200	transferencia de Asociaciones	
	civiles Sin fines de lucro	
	Pago por proyecto operación	
	fuerza Honduras correspondiente	
	del 18 de mayo al 18 de junio	
	año 2023 se entregó los	
	cheques N° 79054845-46-47	
	48-49	

FECHA: San José Choluteca 21 Junio 2023

FIRMA DEL TESORERO

FIRMA DEL ALCALDE MUNICIPAL

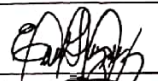
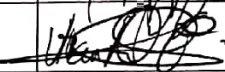
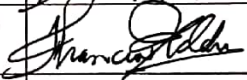
FIRMA DEL INTERESADO

N° DE IDENTIDAD

PLANILLA DE PAGO

Personal de salud que realizo actividades de rastreo por Fuerza Honduras.

Unidad ejecutora Dirección Municipal de Salud

N°	Nombre completo	cargo	N° de Identidad	importo pagar	firma
1	Elvia Griselda Zuniga Zambrano	Auxiliar de enfermería	0611-1977-00596	lps.12,000	
2	Ilmer Antonio Oliva Ávila	promotor de salud	0614-1996-00112	lps.8,000	
3	Josué Ariel Zelaya Funes	promotor de salud	0614-1995-00194	lps.8,000	Josué Ariel Zelaya
4	Delmer Adaly García Baca	proveedor de Transporte	0614-1981-00026	lps.10,000	Delmer A. García
5	Ana Francia Ramos Valdivia	Medico Coordinadora	0801-1961-07728	lps.25,308	
			TOTAL	lps.63,308	



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
CHOLUTECA, HONDURAS**

TEL. 2756 96 65

alcadiasanjose2018.2022@gmail.com

RECIBO POR LPS. 12,000.00

Recibí de la Caja General la cantidad

Doce mil lempiras exactos

Por concepto de:

Pago por proyecto Operación fuerza
Honduras ala Auxiliar de enfermeria
Elvia Grisel Zuniga Correspondient a un mes
de trabajo en el area de salud en el municipio
de San Jose se le entrego el cheque
Nº 79054845 del 18 de mayo al 18 de junio

San José de Choluteca 21 de Junio año 2021

Elvia Grisel Zuniga Zambrano

Firma: del interesado

Nº de identidad: 0011-1977-00596

Solvencia Municipal: _____

DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA

TEL: 2756-96-65

municipalidadesanjosecholuteca@yahoo.es

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **Hernán Isidro Ortiz Reyes** y sus Generales) actuando en mi condición de **Alcalde** y representante legal de la Municipalidad San José, Choluteca y para los efectos del presente contrato se denominara **Hernán Isidro Ortiz Reyes y Elvia Grisela Zuniga Zambrano y sus Generales)**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **Elvia Grisela Zuniga Zambrano**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **Elvia Grisela Zuniga Zambrano con identidad 0611-1977-00596** se obliga a prestar sus servicios a **Hernán Isidro Ortiz Reyes con identidad 0614-1973-00007**, desempeñando como **Auxiliar de Enfermería** quien tendrá su sede en el Municipio de San José Choluteca, en el **Área de Salud San José**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Atender a pacientes.
2. Revisar expedientes.
3. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e ínter consulta
4. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico
5. Realizar cualquier otra tarea que la coordinadora general de fuerza Honduras la Doc. Ana Francia Ramos Valdivia le asigne atinente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de un (01) mes dando inicio la relación laboral el 18 de Mayo del año dos mil veintiuno (18/05/2021) y terminando el 18 de Junio del dos mil veintiuno (18/06/2021).

CLAUSULA CUARTA: **Elvia Grisela Zuniga Zambrano** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Área de Salud San José ubicado en San José, Choluteca, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por la Municipalidad y la

Coordinadora General Ana Francia Ramos Valdivia del Equipo de Rastreo Covid-19 en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: Elvia Grisela Zuniga Zambrano prestara sus servicios durante la jornada; La que iniciara a las 02:00 de la tarde y terminara a las 07:00 de la noche de lunes a domingo. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del TRABAJADOR Elvia Grisela Zuniga Zambrano, el EMPLEADOR Hernán Isidro Ortiz Reyes se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de 12,000.00 el cual será pagado mediante Cheque de la Municipalidad y en forma mensual.

El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: Hernán Isidro Ortiz Reyes conviene en pagar a Elvia Grisela Zuniga Zambrano el Salario Base.

CLAUSULA OCTAVA: Hernán Isidro Ortiz Reyes se obliga a facilitar a Elvia Grisela Zuniga Zambrano, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

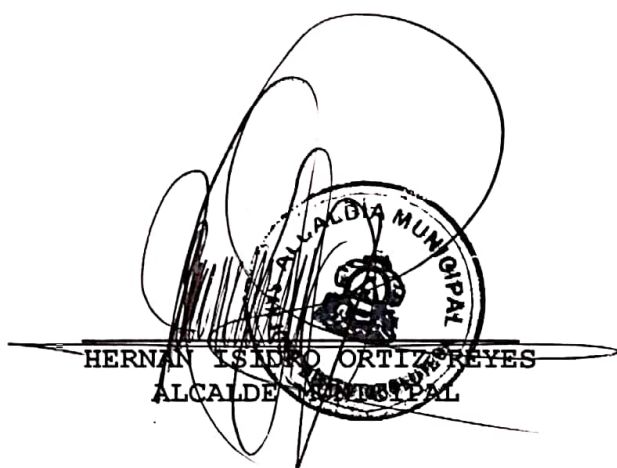
CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo.

CLAUSULA DECIMA: El incumplimiento por parte del TRABAJADOR de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del EMPLEADOR previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al 17 día del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.



HERNÁN ISIDRO ORTIZ REYES
ALCALDE MUNICIPAL

Elvia Griselda Zúñiga Zambrano
ELVIA GRISEL ZUNIGA ZAMBRANO
EMPLEADO



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
CHOLUTECA, HONDURAS**

TEL. 2756 96 65

alcadiasanjose2018.2022@gmail.com

RECIBO POR LPS. 8,000.00

Recibí de la Caja General la cantidad

Ocho mil lempiras exactos

Por concepto de:

Pago por Proyecto Operación fuerza
Honduras al encargado de promotor de
salud el señor Ilmer Antonio Oliva
Avila correspondiente a un mes del 18 de
Abril al 18 de Junio año 2021
Se le entrega el cheque N° 79054846

San José de Choluteca 01 de Junio año 2021

Firma: del interesado

N° de identidad: 0014-1996-00112

Solvencia Municipal: _____



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA
TEL: 2756-96-65
municipalidadesanjosecholuteca@yahoo.es**



CONTRATO DE EMPLEO

Nosotros, **Hernán Isidro Ortiz Reyes** y sus Generales) actuando en mi condición de **Alcalde** y representante legal de la **Municipalidad San José, Choluteca** y para los efectos del presente contrato se denominara **Hernán Isidro Ortiz Reyes y Ilmer Antonio Oliva Ávila Generales)**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **Ilmer Antonio Oliva Ávila**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las cláusulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **Ilmer Antonio Oliva Ávila con identidad 0614-1996-00112** se obliga a prestar sus servicios a **Hernán Isidro Ortiz Reyes con identidad 0614-1973-00007**, desempeñando como **Promotor de Salud** quien tendrá su sede en el Municipio de San José, Choluteca, en el **Área de Salud San José**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Rastreo o búsqueda de pacientes con Covid-19 en el Municipio

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de un (01) mes dando inicio la relación laboral el 18 de Mayo del año dos mil veintiuno (18/05/2021) y terminando el 18 de Junio del dos mil veintiuno (18/06/2021).

CLAUSULA CUARTA: **Ilmer Antonio Oliva Ávila** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del área de Salud San José ubicado en San José, Choluteca, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por la Municipalidad y la Coordinadora General Ana Francia Ramos Valdivia del Equipo de Rastreo Covid-19 en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: **Ilmer Antonio Oliva Ávila** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las 08:00

de la mañana y terminara a las 04:00 de la tarde de lunes a viernes.

El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR Ilmer Antonio Oliva Ávila**, el **EMPLEADOR Hernán Isidro Ortiz Reyes** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de 8,000.00 el cual será pagado mediante Cheque de la Municipalidad y en forma mensual.

El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: **Hernán Isidro Ortiz Reyes** conviene en pagar a **Ilmer Antonio Oliva Ávila** el Salario Base.

CLAUSULA OCTAVA: **Hernán Isidro Ortiz Reyes** se obliga a facilitar a **Ilmer Antonio Oliva Ávila**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: **Ilmer Antonio Oliva Ávila** tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con **Hernán Isidro Ortiz Reyes**.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso de **Ilmer Antonio Oliva Ávila** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo.

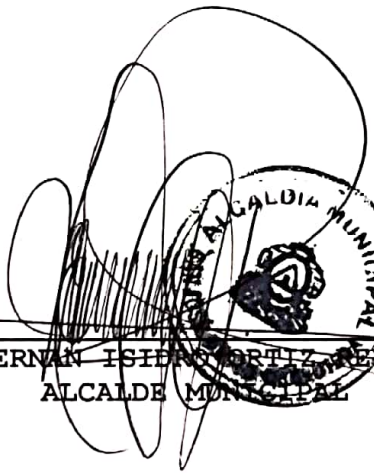
CLAUSULA DECIMA TERCERA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la

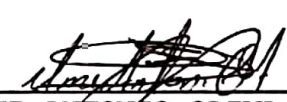
República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo y por tiempo limitado, al 17 día del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.



HERNÁN ISIDRO CORTIZ REYES
ALCALDE MUNICIPAL



ILMER ANTONIO OLIVA AVILA
EMPLEADO



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
CHOLUTECA, HONDURAS**

TEL. 2756 96 65

alcadiasanjose2018.2022@gmail.com

RECIBO POR LPS. 8,000.00

Recibí de la Caja General la cantidad

Ocho mil lempiras exactos

Por concepto de:

Pago por Proyecto Operación fuerza
Honduras al encargado promotor de salud
Josue Ariel Zelaya Funes correspondiente
a un mes del 18 de mayo al 18 de
Junio año 2021

Se le entregó el cheque N° 24054847

San José de Choluteca 21 de Junio año 2021

Josue Ariel Zelaya Funes
Firma: del interesado

N° de identidad: 0614 1995 00194

Solvencia Municipal: _____



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA
TEL: 2756-96-65
municipalidadesanjosecholuteca@yahoo.es**



CONTRATO DE EMPLEO

Nosotros, **Hernán Isidro Ortiz Reyes** y sus Generales) actuando en mi condición de **Alcalde** y representante legal de la **Municipalidad San José, Choluteca** y para los efectos del presente contrato se denominara **Hernán Isidro Ortiz Reyes y Josué Ariel Zelaya Funes Generales)**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **Josué Ariel Zelaya Funes**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **Josué Ariel Zelaya Funes con identidad 0614-1995-00194** se obliga a prestar sus servicios a **Hernán Isidro Ortiz Reyes con identidad 0614-1973-00007**, desempeñando como **Promotor de Salud** quien tendrá su sede en el Municipio de San José, Choluteca, en el **Área de Salud San José**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Rastreo o búsqueda de pacientes con Covid-19 en el Municipio

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de un (01) mes dando inicio la relación laboral el 18 de Mayo del año dos mil veintiuno (18/05/2021) y terminando el 18 de Junio del dos mil veintiuno (18/06/2021).

CLAUSULA CUARTA: **Josué Ariel Zelaya Funes** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del área de Salud San José ubicado en San José, Choluteca, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por la Municipalidad y la Coordinadora General Ana Francia Ramos Valdivia del Equipo de Rastreo Covid-19 en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: **Josué Ariel Zelaya Funes** prestara sus servicios durante la jornada ordinaria diurna; La que iniciara a las 08:00

de la mañana y terminara a las 04:00 de la tarde de lunes a viernes.

El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR Josué Ariel Zelaya Funes**, el **EMPLEADOR Hernán Isidro Ortiz Reyes** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de 8,000.00 el cual será pagado mediante Cheque de la Municipalidad y en forma mensual.

El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: **Hernán Isidro Ortiz Reyes** conviene en pagar a **Josué Ariel Zelaya Funes** el Salario Base.

CLAUSULA OCTAVA: **Hernán Isidro Ortiz Reyes** se obliga a facilitar a **Josué Ariel Zelaya Funes**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: **Josué Ariel Zelaya Funes** tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozarán de común acuerdo con **Hernán Isidro Ortiz Reyes**.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por Horas, las partes convienen en que el Lo anterior sin perjuicios de los demás derechos que puedan pactar los contratantes o que voluntariamente otorgue el empleador.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso de **Josué Ariel Zelaya Funes** será el domingo, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la

República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo y por tiempo limitado, al 17 día del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.


HERNÁN ESIDRE CORTIZ REYES
ALCALDE MUNICIPAL

Josue Ariel Zelaya Funes
JOSUE ARIEL ZELAYA FUNES
EMPLEADO



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
CHOLUTECA, HONDURAS**

TEL. 2756 96 65

alcadiasanjose2018.2022@gmail.com

RECIBO POR LPS. 10,000.00

Recibí de la Caja General la cantidad

Diez mil lempiras exactos

Por concepto de:

Pago por Proyecto Operación Fuerza Honduras
al encargado de proveedor de transporte el
Señor Delmer Adaly García Baca
Correspondiente a un mes de trabajo del 18 de
Abril al 18 de Junio año 2021 se le entregó
el cheque N° 79054848

San José de Choluteca 21 de Junio año 2021

Delmer Adaly García Baca
Firma: del interesado

N° de identidad: 06A-1981-00026

Solvencia Municipal: _____



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA
TEL: 2756-96-65
municipalidadesanjosecholuteca@yahoo.es**



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **Hernán Isidro Ortiz Reyes** y sus Generales) actuando en mi condición de **Alcalde** y representante legal de la Municipalidad San José, Choluteca y para los efectos del presente contrato se denominara **Hernán Isidro Ortiz Reyes y Delmer Adaly Gracia Baca y sus Generales)**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **Delmer Adaly Gracia Baca**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **Delmer Adaly Gracia Baca con identidad 0614-1981-00026** se obliga a prestar sus servicios de transporte a **Hernán Isidro Ortiz Reyes con identidad 0614-1973-00007**, quien tendrá su sede en el Municipio de San José Choluteca, en el **Área de Salud San José**.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de un (01) mes dando inicio la relación laboral el 18 de mayo del año dos mil veintiuno (18/05/2021) y terminando el 18 de junio del dos mil veintiuno (18/06/2021).

CLAUSULA CUARTA: **Delmer Adaly Gracia Baca** se obliga a prestar sus servicios de Transporte en las Instalaciones del Centro de Área de Salud San José ubicado en San José, Choluteca, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por la Municipalidad y la Coordinadora General Ana Francia Ramos Valdivia del Equipo de Rastreo Covid-19 en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR Delmer Adaly Gracia Baca**, el **EMPLEADOR Hernán Isidro Ortiz Reyes** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de 10,000.00. El cual será pagado mediante Cheque de la Municipalidad y en forma mensual.

El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras.

CLAUSULA SEXTA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo.

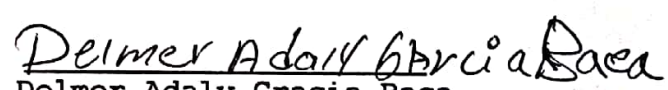
CLAUSULA SEPTIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA OCTAVA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA NOVENA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al 17 día del mes de mayo del año dos mil veintiuno.


HERNAN ISIDRO ORTIZ REYES
ALCALDE MUNICIPAL


Delmer Adaly Gracia Baca
EMPLEADO



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
CHOLUTeca, HONDURAS**

TEL. 2756 96 65

alcadiasanjose2018.2022@gmail.com

RECIBO POR LPS. 25,308.00

Recibí de la Caja General la cantidad

veinticinco mil trescientos ocho
lempiras exactos.

Por concepto de:

Pago por proyecto Operación fuerza
Honduras ala encargada medico y coordinado-
ra correspondiente a un mes del 18 de mayo
al 18 Junio año 2021 Ana Francisca Ramos
Valdivia.

Se le entrego el cheque N° 74054849

San José de Choluteca 21 de Junio año 2021



[Firma]
Firma: del interesado

N° de identidad: 0801-1961-07728

Solvencia Municipal: _____



**MUNICIPALIDAD DE SAN JOSE
DEPARTAMENTO DE CHOLUTECA**

TEL: 2756-96-65

municipalidadesanjosecholuteca@yahoo.es



CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, **Hernán Isidro Ortiz Reyes** y sus Generales) actuando en mi condición de **Alcalde** y representante legal de la Municipalidad San José, Choluteca y para los efectos del presente contrato se denominara **Hernán Isidro Ortiz Reyes y Dra. Ana Francia Ramos Valdivia y sus Generales)**, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominará **Dra. Ana Francia Ramos Valdivia**; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO**, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: **Dra. Ana Francia Ramos Valdivia con identidad 0801-1961-07728** se obliga a prestar sus servicios a **Hernán Isidro Ortiz Reyes con identidad 0614-1973-00007**, desempeñando como **Medico General** quien tendrá su sede en el Municipio de San José Choluteca, en el **Área de Salud San José**, para el cual deberá de realizar las actividades de:

1. Atender a pacientes, formular diagnósticos y prescribir el tratamiento correspondiente.
2. Practicar control de pacientes hospitalizados o ambulatorios que estén a su cuidado.
4. Revisar expedientes, autorizar salidas e internamientos de pacientes.
5. Asistir a reuniones médicas con fines de estudio e ínter consulta
6. Ordenar exámenes requeridos para el diagnóstico e interpretar sus resultados.
7. Realizar cualquier otra tarea atinente al cargo.

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es por tiempo limitado.

CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de un (01) mes dando inicio la relación laboral el 18 de Mayo del año

dos mil veintiuno (18/05/2021) y terminando el 18 de Junio del dos mil veintiuno (18/06/2021).

CLAUSULA CUARTA: **Dra Ana Francia Ramos Valdivia** se obliga a prestar sus servicios en las Instalaciones del Centro de Área de Salud San José ubicado en San José, Choluteca, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros notificado por la Municipalidad en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: **Dra. Ana Francia Ramos Valdivia** prestara sus servicios durante la jornada, La que iniciara a las 02:00 de la tarde y terminara a las 07:00 de la noche de lunes a domingo. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicada o de la jornada máxima legal, se considerara extraordinario o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En Contraprestación a los servicios del **TRABAJADOR Dra. Ana Francia Ramos Valdivia**, el **EMPLEADOR Hernán Isidro Ortiz Reyes** se obliga a pagarle en concepto de salario la cantidad de 25,308.00. El cual será pagado mediante Cheque de la Municipalidad y en forma mensual.

El monto total de este contrato será cubierto con fondos Transferidos por la Secretaria de Gobernación, Justicia y Descentralización mediante la Operación Fuerza Honduras.

CLAUSULA SEPTIMA: **Hernán Isidro Ortiz Reyes** conviene en pagar a **Dra. Ana Francia Ramos Valdivia** el Salario Base.

CLAUSULA OCTAVA: **Hernán Isidro Ortiz Reyes** se obliga a facilitar a **Dra. Ana Francia Ramos Valdivia**, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

CLAUSULA NOVENA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone término a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que, en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato de trabajo.

CLAUSULA DECIMA: El incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo y reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del contrato sin responsabilidad del **EMPLEADOR** previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

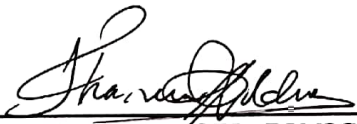
CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En todo lo no previsto por el presente contrato, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de Empleo por Hora y demás leyes de trabajo y previsión social.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En **FE** de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, firma el presente contrato de trabajo por horas y por tiempo limitado, al 17 día del mes de Mayo del año dos mil veintiuno.



HERNÁN ISIDRO ORTIZ REYES
ALCALDE MUNICIPAL



Dra. ANA FRANCIA RAMOS VALDIVIA
EMPLEADO